

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RESOLUCION No. 013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, en uso de las facultades otorgadas por la H. Consiliatura, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo # 52 del 15 de Noviembre de 1983,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Además de los gastos de transporte, los empleados de la Universidad tendrán derecho a viáticos de conformidad con la siguiente escala:

Funcionarios con sueldos:

a)	Hasta	\$ 50.000.00	Inclusive	\$ 10.300.00	diarios
b)	De \$ 60.001.00 a	\$ 80.000.00	Inclusive	\$ 12.400.00	diarios
c)	De \$ 80.001.00 a	\$ 90.000.00	Inclusive	\$ 14.400.00	diarios
d)	De \$ 90.001.00 a	\$ 100.000.00	Inclusive	\$ 16.400.00	diarios
e)	De \$ 100.001.00 a	\$ 120.000.00	Inclusive	\$ 18.500.00	diarios
f)	De \$ 120.001.00 a	\$ 150.000.00	Inclusive	\$ 20.600.00	diarios
g)	De \$ 150.001 en adelante			\$ 29.300.00	diarios

ARTICULO 2o. Los sueldos superiores a \$ 180.000.00, que reciban Prima Proporcional percibirán como viáticos diarios, la suma de \$ 33.000.

ARTICULO 3o. Los Plenarios y Consiliarios que no sean empleados de la Universidad, tendrán derecho a viáticos de \$ 15.200.00, diarios.

ARTICULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., al primer (1o.) día del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa (1990).

EL RECTOR,

EL SECRETARIO

JOSE SALAS ROYER

JESUS HERNANDEZ RAMIREZ

72 → 30 Y
A 10 71 100

Recibido por ST
5:30 P.M.